

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de Facultad de Educación"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS ESPAÑOL Y LITERATURA**, el día 20 de Diciembre de 2003, según consta en el Acta No.004, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, la señora **MERCEDES SENIOR MOLINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°22.672.695 expedida en Santo Tomas (Atlántico).

La señora **MERCEDES SENIOR MOLINARES**, mediante escrito de fecha Marzo 8 de 2012, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo que el diploma no registra firma, igualmente no aparece señalado el número de Libro, Folio, Registro, Acta y Fecha.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- Copia del Acta de Grado
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$62.400
- Diploma Original.

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N° 4525 del Libro 2-A, Folio 25, con fecha de radicación 20 de Diciembre de 2003.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS ESPAÑOL Y LITERATURA**, a la Señora **MERCEDES SENIOR MOLINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°22.672.695 expedida en Santo Tomas (Atlántico), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 412 Folio 12, Acta No. 004**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)